



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00187-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de febrero de dos mil veintidós

El Despacho requirió a la parte demandante, para que acreditara que la notificación fue remitida a la cuenta de correo electrónico correcto del demandado; esto es, chrindres@gmail.com; verificándose que efectivamente remitió a dicho correo la notificación; no obstante, también se le solicitó que aportara la prueba de que efectivamente el demandado acusó el recibido de la misma, a fin de garantizarle el derecho de defensa y contradicción como corresponde; requisito este último que no cumplió.

En este orden, nuevamente SE REQUIERE para que aporte la prueba del recibido de la notificación en la cuenta del correo electrónico¹ del demandado, en aras de que exista certeza de su debida vinculación al proceso y así garantizarle el ejercicio de sus derechos al debido proceso y defensa.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ²
JUEZ

(p)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 14 Fijado hoy 10 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p> <p>Alba Catalina Noreña Carvajal Secretaría</p>
--

¹ Sentencia C-420 de 2020 Corte Constitucional

² El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"